

**RESOLUCIÓN NÚMERO 02097 - 04 - 2024****POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ordenanza No. 072 de 2023 del 27 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

El lograr la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del sistema educativo hace parte de los objetivos misionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en garantía del derecho a la educación, propósito que se ve amenazado por factores determinantes como es la deserción y el ausentismo escolar; siendo las estrategias de acceso y permanencia las acciones dirigidas a minimizar estas amenazas en pro de garantizar el ingreso de nuestros escolares de manera oportuna a su edad, que permanezcan dentro del sistema educativo hasta su culminación, dentro de los ciclos básicos desde el preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta la media vocacional; siendo también uno de los objetivos de la entidad territorial proteger la diversidad étnica y cultural de los 10 Pueblos Indígenas que milenariamente habitan el territorio del Departamento del Cauca.

El Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas es una estrategia que bajo el enfoque de protección integral, contribuye al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o mayoritariamente indígenas, a través de la entrega de un complemento alimentario que propenda por recuperar y fortalecer los procesos culturales alimentarios y nutricionales, la autonomía alimentaria en los Pueblos Indígenas y el fomento de hábitos alimentarios saludables, independiente de la modalidad de atención, como uno de los elementos constitutivos del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Con la expedición del Decreto 1852 de 2015 por el cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE, se le asigna entre otras funciones a las entidades territoriales, frente a la atención de la alimentación escolar: *(Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015) "No. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. – b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos."*

Así mismo este Decreto 1852 de 2015, en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 establece que: *"Las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes"*.

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018, por la cual se fijan los Lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas.

Esta Resolución, en su Artículo 2, define los objetivos generales del PAE para pueblos indígenas, población objetivo y periodo de atención, alcance y contratación del operador, estableciendo respecto de este último punto, que: *"Para efectos de los lineamientos establecidos en la resolución 18858 de 2018 se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las*



organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural. Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el programa de alimentación escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas (...)

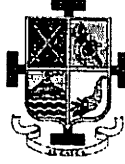
En los territorios indígenas el PAE será contratado con los Resguardos, Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y Organizaciones Indígenas. Para este efecto la modalidad de selección será la contratación directa de acuerdo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2160 de 2021, literal L. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Conforme a los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP de los diferentes cabildos, resguardos y asociaciones de cabildos, y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas y que atienden población mayoritariamente indígena, se observará los siguientes aspectos: 1. Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. 2. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias. 3. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos y autoridades indígenas. 4. Articular el PAE indígena con los Proyectos Educativos Comunitarios – PECs implementados en los diferentes territorios, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas.

En razón de lo expuesto, en respeto a la diversidad étnica y cultural, le surge a la entidad la necesidad de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación del o los operadores para continuar la prestación del servicio de alimentación escolar para la vigencia 2024, mediante la entrega de un complemento alimentario que aporte a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación en los establecimientos educativos oficiales que atienden población mayoritariamente indígena o aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, de los municipios no certificados que conforman la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, en el marco de la Resolución 18858 de 2018.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca comprometida en garantía del derecho a la educación de nuestros menores y por ende la generación de estrategias de acceso, permanencia y ampliación de cobertura, formuló el siguiente proyecto, que se enmarca dentro de las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo " 42 motivos para avanzar ", calidad, cobertura, y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, así:

Nombre:	"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2024 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
Código :	BPIN 2023003190110
Fuente :	Nación



Concepto de viabilidad de fecha 28 de septiembre de 2023, viabilidad ajustada Nro. 1 del 20 de diciembre de 2023 y viabilidad ajustada Nro. 2 del 14 de marzo de 2024 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca.

De conformidad con su competencia, la oficina de Cobertura Educativa - Programa PAE informa sobre un (1) operador a través del cual se atenderá el programa de alimentación escolar a Población indígena, durante el calendario escolar 2024, así:

MUNICIPIO	FUENTE	OPERADOR	BENEF. CAJM/T	BENEF. JORNADA ÚNICA	DIAS DE ATENCIÓN	VALOR RACIÓN CAJM/T	VALOR RACIÓN JORNADA ÚNICA	SUBTOTAL CAJM/T	SUBTOTAL JORNA ÚNICA
SANTANDER DE Q.	UAPA-PGN	IND - CANOAS	1761	0	22	\$ 4.900	\$ 5.289	\$ 189.835.800	\$ 0
TOTAL			1761		22			\$ 189.835.800	\$ 0

El artículo 2.21.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para la entidad estatal de realizar mediante acto administrativo, la justificación de la contratación directa, así:

“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”*

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa de acuerdo al numeral 4, literal L del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2160 de 2021, literal “L). *Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el respectivo contrato para los territorios indígenas, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO”.



Continuación Resolución No.

02097-04-2024

ARTÍCULO TERCERO: La señalada contratación se realizará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal y por el siguiente valor:

ITEM	OPERADOR	FUENTE	CDP	VALOR
1	RESGUARDO INDIGENA DE CANOAS	NACIÓN	1833 del 21 de marzo de 2024	\$189.835.800

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la carpeta precontractual, en la Secretaria de Educación y Cultura, ubicada en la carrera 6 No 3-82 edificio de la Gobernación del Cauca y se publicaran en la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo en cumplimiento con lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán, a los 05 ABR 2024


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

 Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento

Revisó: Sor Inés Larrahondo Carabali - Secretaria de Educación y Cultura del Cauca

Revisó: Jeison Andrés Leguizamo Madrigal – Abogado Contratista OAJD

Revisó: Dely Jennyth Delgado Velasco – Líder Administrativa y Financiera SED Cauca 

Revisó: Daniel Valencia – Profesional Universitario Administrativa y Financiera-Líder programa PAE

Proyectó: Aspectos jurídicos: Janio Galíndez Anacona - Abogado Contratista Oficina Administrativa y Financiera SECD 